

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de sociedad Alba Comunicaciones Limitada sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQD-082 de Temuco, a Bío Bío Comunicaciones S. A.  
Rol N° ILP 253-12 FNE.

Artículo 38, inciso segundo,  
Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago, **29 FEB. 2012**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación de la referencia:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 8 de febrero de 2012, don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, RUT 7.032.346-K, en representación de la sociedad Alba Comunicaciones Limitada, RUT 79.912.020-8, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQD-082**, otorgada para la ciudad de Temuco, IX Región, a la sociedad Bío Bío Comunicaciones Sociedad Anónima, RUT 96.516.560-6, también representada por don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri.

2. En los formularios acompañados obran las declaraciones bajo fe de juramento formuladas ante Notario por don Mauro Alessio Mosciatti Olivieri en representación de ambas sociedades participantes en la operación consultada, en las que manifiesta que las informaciones que incluye en ellas son fidedignas. En particular:
- a) La transferente Alba Comunicaciones Limitada, proporciona datos sobre la escritura de su constitución, tres escrituras de modificación de la compañía y una de saneamiento, incluidos los referentes a sus respectivos extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones, todas éstas efectuadas en el Registro de Comercio de Concepción; a la vez afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa en autos e identifica a los siguientes únicos socios que componen la sociedad: Olga Paulina Olivieri Aste, Tomás Antonio Mosciatti Olivieri, Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, Piero Bruno Mosciatti Olivieri, Nibaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri, Ezio Livio Mosciatti Olivieri, Florencia Eliomenes Mosciatti Pavez, Cecilia Victoria Mosciatti Pavez y Gean Piero Octavio Mosciatti Pavez.
  - b) Identificación de la señal distintiva, XQD-082; zona de servicio, ciudad de Temuco; frecuencia principal 88,1 MHz; potencia 10000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 231, de 25 de agosto de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 30 de noviembre de 2010. Nombre de la emisora: BÍO BÍO.
  - c) Además de la concesión objeto de la solicitud, la declaración del señor Mauro Alessio Mosciatti Olivieri señala que otros intereses en radiodifusión sonora su representada Alba Comunicaciones Limitada los tiene a través de Bío Bío Comunicaciones Sociedad Anónima y de Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada y, en televisión, por medio de R.D.T. Sociedad Anónima. No incluye información acerca de la existencia de otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía.

Mediante carta de fecha 27 de febrero de 2012, dirigida al señor Fiscal Nacional Económico, el señor Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, en

representación de Alba Comunicaciones Limitada, complementa la solicitud de informe acompañando declaración jurada ante Notario en que incluye el siguiente detalle de las concesiones de televisión de libre recepción de que es titular la sociedad relacionada R.D.T. Sociedad Anónima. Señales distintivas: XRC-99, frecuencia principal CH-9, potencia 5000 Watts, zona de servicio Concepción, Resolución CNTV N° 25, de 23/08/1990, D.O. 20/11/1990, nombre Regional; XRC-94, frecuencia principal CH-7, potencia 3000 Watts, zona de servicio Chillán, Resolución CNTV N° 55, de 15/11/1993, D.O. 12/09/1994, nombre Regional; XRC-93, frecuencia principal CH-5, potencia 3000 Watts, zona de servicio Los Ángeles, Resolución CNTV N° 56, de 15/11/1993, D.O. 23/09/95, nombre Regional; XRD-97, frecuencia principal CH-4, potencia 3000 Watts, zona de servicio Osorno, Resolución CNTV N° 22, de 22/04/1993, D.O. 21/10/1993, nombre Regional, y XRD-98, frecuencia principal CH-9, potencia 3000 Watts, zona de servicio Temuco, Resolución CNTV N° 39, de 11/06/1993, D.O. 28/08/1993, nombre Regional.

- d) Como adquirente, Bío Bío Comunicaciones Sociedad Anónima proporciona datos sobre las escrituras de su constitución y de dos modificaciones de la sociedad, incluidos los relativos a sus respectivos extractos y correspondientes inscripciones, todas efectuadas en el Registro de Comercio de Concepción; a la vez afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e individualiza a sus siguientes únicos accionistas: Olga Paulina Olivieri Aste, Tomás Antonio Mosciatti Olivieri, Mauro Alessio Mosciatti Olivieri, Piero Bruno Mosciatti Olivieri, Nibaldo Fabrizio Mosciatti Olivieri, Ezio Livio Mosciatti Olivieri, Florencia Eliomenes Mosciatti Pavez, Cecilia Victoria Mosciatti Pavez y Gean Piero Octavio Mosciatti Pavez.
- e) Identifica la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada cuya transferencia a Bío Bío Comunicaciones Sociedad Anónima se consulta en estos antecedentes, en idéntica forma a la indicada por su titular la sociedad Alba Comunicaciones Limitada.

- f) Otros intereses en medios de comunicación social su representada y sus personas relacionadas son los siguientes: Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada, en radiodifusión sonora y R.D.T. Sociedad Anónima en televisión. No incluye información acerca de la existencia de otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía.

El detalle de estos intereses los incluye en el anexo de la declaración jurada y se refiere a las concesiones de las siguientes radioemisoras: XQC-264, de Iquique; XQA-253, de Antofagasta; XQA-335, de Calama; XQA-334, de Caldera; XQA-035, de Copiapó; XQC-289, de Vallenar; XQA-207, de La Serena; XQA-348, de Ovalle; XQB-162, de Casablanca; XQB- 223, de Los Andes; XQB-193A, de Reñaca-Cochoa-Concón; XQC-284, de San Antonio; XQC-292, de Rancagua; XQC-246, de Curicó, XQC-248, de Talca; XQC-304, de Cañete; XQC-296, de Chillán; CC-062, de Concepción; XQC-017, de Concepción; XQC-196, de Los Ángeles; XQD-235, de Angol; XQD-111, de Lonquimay; XQD-214, de Pucón; XQD-183, de Ancud; XQD-204, de Castro; XQD-227, de Castro; XQD-038, de Osorno; XQD-083, de Puerto Montt; XQD-255, de Puerto Varas; XQD-296, de Coyhaique; XQD-239, de Punta Arenas; XQB-208, de Curacaví; XQB-378, de Melipilla; XQB-148, de Santiago; XQD-351, de Los Lagos; XQD-207, de Valdivia; XQD-249, de Arica.

3. El servicio de radiodifusión sonora y televisiva de libre recepción, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentran sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Alba Comunicaciones Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la radioemisora en Frecuencia Modulada ya

individualizada, a Bío Bío Sociedad Anónima, quien se interesa en adquirirla.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### II.1. MERCADO RELEVANTE

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tal que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
6. En general tanto el mercado radial como el televisivo, presentan dos tipos de usuario final<sup>2</sup>:
  - a. Radioescuchas o Televidentes: los cuales prestan atención a los distintos programas radiales/televisivos de una radio/canal en particular y también realizan comparaciones con otras radios/canales del mismo dial disponible en una zona de servicio.
  - b. Avisadores: son quienes, ya sea directamente o través de una agencia de medios, compran espacios publicitarios insertados en ciertas radios/canales y contenidos. A su vez, el objetivo de los avisadores es elevar la venta de bienes de consumo final a quienes escuchen los avisos<sup>3</sup>.
7. En relación a los avisadores, cabe señalar que sólo compran espacios aquellas empresas que aplican precios superiores al costo marginal total en el mercado de bienes finales, pues si el precio fuera igual al costo marginal total, la disposición a pagar del avisador por espacios publicitarios sería nula. De este modo, la compra de espacios publicitarios eleva el costo

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

<sup>2</sup> En la literatura económica este tipo de mercados se conoce como "mercado bilateral" o *two-sided market*.

<sup>3</sup> Esta particularidad también es posible de considerar para el caso de la televisión abierta.

medio de estas empresas, y los avisadores agregan el costo medio de estos espacios a los precios de venta de sus bienes de consumo final.

8. Tanto las radioemisoras como canales televisivos de libre recepción ofrecen sus contenidos de manera gratuita al público general y financian sus operaciones a través de los ingresos que obtienen por avisaje publicitario. De esta manera, las radios o los canales generan determinados contenidos, a fin de hacer su señal más atractiva a la audiencia, y con ello obtener mayores ingresos por avisaje publicitario.
9. Dado lo anterior, en el mercado de la radiodifusión se presentan ciertas externalidades en su demanda: por una parte el rating o audiencia determina principalmente la disposición de los avisadores a pagar por espacios publicitarios en el otro lado del mercado, sin embargo la inclusión de dichas tandas comerciales reduce la atención del radioescucha o televidente y por tanto aumenta la probabilidad que cambie de señal radial o televisiva según sea el caso.
10. Por tanto, en este caso en particular si bien la adquirente participa en el mercado de los canales de televisión abierta, la operación se desarrolla en el mercado de las cadenas de radioemisoras en FM. Lo anterior se funda en que la radiodifusión presenta diversas características diferenciadoras respecto del que se realiza en otros medios de comunicación masiva, como los diarios y la televisión, siendo las principales su relativo bajo costo y la posibilidad de llegar a segmentos específicos de la población; adicionalmente el avisaje en radios apelaría a la imaginación y a las emociones de los auditores, mientras que en la televisión y la prensa escrita primarían los aspectos visuales de la publicidad<sup>4</sup>.
11. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha

---

<sup>4</sup> Ver considerandos vigésimo primero al vigésimo tercero de la Resolución 20/2007. "Consulta de GLR Chile Ltda. sobre Compra de la Totalidad de las Acciones de Iberoamerican Radio Chile S.A."

disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona de servicio de la radioemisora en consulta. La cual, en el presente caso y considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Temuco y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 30 kilómetros, incluyendo de esta forma las radios FM que transmiten desde la localidad de Padre Las Casas.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

12. En dicho mercado relevante compiten 22 radioemisoras, 4 de ellas como parte de una cadena de alcance regional y las 18 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la ciudad de Temuco y Padre Las Casas**

SEÑAL DISTINT.	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQD-001	95,9	1000,00	SOC. COMERCIAL DE RADIODIFUSION Y PUBLICIDAD DEL SUR LTDA.
XQD-004	106,9	1000,00	SOC. DE DIFUSION Y PUBLICIDAD ESPERANZA LTDA.
XQD-009	92,1	10000,00	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQD-030	98,5	1000,00	SOC. RADIOS REGIONALES LTDA.
XQD-039	105,7	1000,00	BLAYA Y VEGA S.A.
XQD-041	94,3	1000,00	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQD-047	101,7	1000,00	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQD-048	99,5	1000,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-051	104,7	1000,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQD-057	100,7	10000,00	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQD-058	89,3	1000,00	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
XQD-062	93,5	1000,00	CIA. DE RADIOS S.A.
XQD-073	103,9	1000,00	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-077	90,3	1000,00	BLAYA Y VEGA S.A.
<b>XQD-082</b>	<b>88,1</b>	<b>10000,00</b>	<b>ALBA COMUNICACIONES LTDA.</b>
XQD-087	106,3	1000,00	RADIOEMISORAS REGIONALES PORTALES LTDA.
XQD-104	97,9	1000,00	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQD-111	92,9	1000,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

XQD-112	91,3	1000,00	COMUNICACIONES CRUZ DEL SUR LTDA.
XQD-154	102,5	1000,00	MONICA URETA GONZALEZ
XQD-195	96,7	1000,00	EGON GUTIERREZ BELLOT
XQD-254	95,5	1000,00	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.

Fuente: SUBTEL, julio 2011.

13. La sociedad Alba Comunicaciones Limitada, según información pública de SUBTEL, sólo aparece como titular de la concesión objeto de la presente consulta.
14. Los socios de Alba Comunicaciones Limitada, ya individualizados, como personas naturales no figuran con participación directa en concesiones de radiodifusión sonora según la información pública de SUBTEL.
15. Bío Bío Comunicaciones Sociedad Anónima, interesada en que se le transfiera la concesión en consulta, según la base de datos citada se encuentra registrada como titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.

**Tabla 2: Concesiones otorgadas a Bío Bío Comunicaciones S.A.**

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	NOMBRE RADIO
XQC-264	FM	1	IQUIQUE	96,9	1000,00	BIO-BIO
XQA-253	FM	2	ANTOFAGASTA	93,5	1000,00	BIO-BIO
XQA-335	FM	2	CALAMA	107,9	250,00	BIO-BIO
XQA-334	FM	3	CALDERA	96,9	250,00	BIO-BIO
XQA-035	FM	3	COPIAPO	97,3	250,00	BIO-BIO
XQC-289	FM	3	VALLENAR	89,7	1000,00	BIO-BIO
XQA-207	FM	4	LA SERENA	90,5	1000,00	BIO-BIO
XQA-348	FM	4	OVALLE	101,1	250,00	BIO-BIO
XQB-162	FM	5	CASABLANCA	93,5	250,00	NO INFORMADO
XQB-223	FM	5	LOS ANDES	107,9	250,00	BIO-BIO
XQB-193A	FM	5	REÑACA	88,5	1000,00	BIO-BIO
XQC-284	FM	5	SAN ANTONIO	106,1	250,00	BIO-BIO
XQC-292	FM	6	RANCAGUA	88,9	1000,00	BIO-BIO
XQC-246	FM	7	CURICO	98,5	1000,00	BIO-BIO
XQC-248	FM	7	TALCA	96,9	5000,00	BIO-BIO
XQC-304	FM	8	CAÑETE	97,7	250,00	BIO-BIO
XQC-296	FM	8	CHILLAN	105,3	250,00	BIO-BIO
CC-062	AM	8	CONCEPCION	620,0	10000,00	BIO-BIO
XQC-017	FM	8	CONCEPCION	98,1	10000,00	BIO-BIO
XQC-196	FM	8	LOS ANGELES	96,7	1000,00	BIO-BIO
XQD-235	FM	9	ANGOL	99,7	250,00	BIO-BIO



XQD-211	FM	9	LONQUIMAY	101,5	250,00	BIO-BIO
XQD-214	FM	9	PUCON	103,7	250,00	BIO-BIO
XQD-183	FM	10	ANCUD	99,3	250,00	BIO-BIO
XQD-204	FM	10	CASTRO	94,5	250,00	BIO-BIO
XQD-227	FM	10	CASTRO	89,3	1000,00	BIO-BIO
XQD-038	FM	10	OSORNO	106,5	1000,00	BIO-BIO
XQD-083	FM	10	PUERTO MONTT	94,9	10000,00	BIO-BIO
XQD-255	FM	10	PUERTO VARAS	107,3	250,00	PUNTO SIETE
XQD-296	FM	11	COYHAIQUE	90,3	1000,00	BIO-BIO
XQD-239	FM	12	PUNTA ARENAS	105,1	1000,00	BIO-BIO
XQB-208	FM	13	CURACAVI	95,1	250,00	BIO-BIO
XQB-378	FM	13	MELIPILLA	90,1	150,00	NO INFORMADO
XQB-148	FM	13	SANTIAGO	99,7	10000,00	BIO-BIO
XQD-351	FM	14	LOS LAGOS	106,3	250,00	BIO-BIO
XQD-207	FM	14	VALDIVIA	88,9	1000,00	BIO-BIO
XQD-249	FM	15	ARICA	92,7	1000,00	BIO-BIO

Fuente: SUBTEL, julio 2011.

16. Los accionistas de Bío Bío Comunicaciones S.A., ya individualizados, como personas naturales no figuran con participación directa en concesiones de radiodifusión sonora según la información pública de SUBTEL.
17. Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada en la información pública de SUBTEL, está registrada como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión.

**Tabla 3: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora FM 102 Limitada.**

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	NOMBRE RADIO
XQA-272	FM	4	LA SERENA	100,3	750,00	PUNTO SIETE
XQB-158	FM	5	QUILPUE	100,1	250,00	EDUARDO
XQC-249	FM	7	CURICO	105,7	1000,00	PUNTO SIETE
XQC-216	FM	8	CONCEPCION	90,9	10000,00	PUNTO SIETE
XQC-259	FM	8	LOS ANGELES	101,7	1000,00	PUNTO SIETE
CC-153	AM	8	LOTA	1.530,0	1000,00	EL CARBON
XQC-229	FM	8	LOTA	94,1	250,00	EL CARBON
XQD-047	FM	9	TEMUCO	101,7	1000,00	PUNTO SIETE
XQD-206	FM	9	VILLARRICA	88,5	250,00	PUNTO SIETE
XQD-253	FM	10	ANCUD	103,7	1000,00	PUNTO SIETE
XQD-228	FM	10	CASTRO	99,5	1000,00	PUNTO SIETE
XQD-252A	FM	10	OSORNO	105,5	1000,00	PUNTO SIETE
XQD-243	FM	10	PUERTO MONTT	101,9	1000,00	PUNTO SIETE
XQD-242	FM	14	VALDIVIA	97,9	1000,00	PUNTO SIETE

Fuente: SUBTEL, julio 2011.

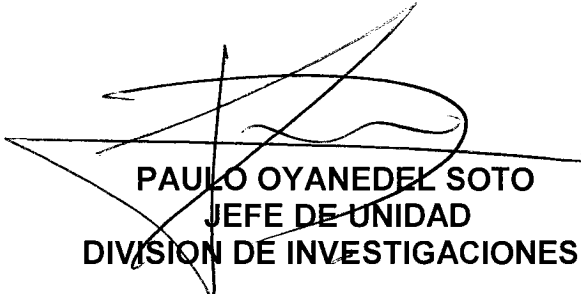
18. R.D.T. Sociedad Anónima, en el listado vigente que proporciona a esta Fiscalía el Consejo Nacional de Televisión, es titular de las concesiones de televisión ya listadas en el numeral 2 del presente informe.

### III. CONCLUSIONES

19. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella. Lo anterior ocurre en consideración a que finalmente concurren las mismas personas naturales en el control de la empresa que desea transferir la concesión y quien aparece como adquiriente, por tanto lo que sucede en la práctica es un reordenamiento de concesiones dentro del mismo grupo radial.
20. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
21. No obstante lo anterior y considerando la dinámica competitiva de este sector, en particular aquella relacionada a los mercados regionales y locales, se recomienda hacer presente que este Servicio tendrá especial cuidado en observar y monitorear las políticas de compra y venta de avisaje, a fin de precaver posibles conductas anticompetitivas relacionadas al empaquetamiento de avisaje radial y televisivo entre medios pertenecientes al mismo grupo.

22. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 9 de marzo de 2012.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION DE INVESTIGACIONES**